

La Plata, 11 de agosto de 1967.

Vistos los pedidos que, en reiteradas oportunidades formularan a esta Dirección los Intendentes Municipales, en el sentido de la conveniencia y necesidad que el domicilio real de uno de los titulares del dominio del bien inmueble cuya mensura y/o mensura de subdivisión sea presentada en esta Repartición para su aprobación, figure en la respectiva planimetría, y

CONSIDERANDO:

Que acceder a tal solicitud no causa mayores inconvenientes a los profesionales encargados de ejecutar tales operaciones y se colabora eficazmente con las Municipalidades;

Que ello permitirá a las Comunas tener siempre actualizado el domicilio real del propietario y rápidamente al alcance de la autoridad respectiva para, en su caso, notificarlo sobre diversas circunstancias que hacen al quehacer municipal y al ordenamiento administrativo;

Que, no estando en el ánimo de esta Dirección causar inconvenientes a los profesionales de la Agrimensura en su vinculación con esta Repartición en cuanto a su tarea específica en la materia, es conveniente formularles, primeramente, una invitación para que procedan a indicar en los planos respectivos el domicilio real de uno de los titulares de dominio, sin establecer una fecha cierta para su efectiva cumplimentación;

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

1º: Formular una invitación a los profesionales de la Agrimensura, en el sentido de que en todos los planos que presenten para su aprobación en esta Repartición, inserten en el lugar reservado para notas y bajo el rubro "**domicilio real del propietario**" el domicilio real del titular del dominio del inmueble respectivo.

2º: A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el punto anterior, en el caso de existir más de un titular de dominio, se consignará el nombre y domicilio de uno de los titulares como mínimo.

3º: Hacer saber a los profesionales de la Agrimensura que, a partir del día 2 de enero del año próximo, 1968, la invitación formulada en el punto precedente, se convertirá en exigencia que deberá cumplimentarse sin excepción de ninguna naturaleza, autorizándose al Departamento de Fiscalización Parcelaria a no dar curso a los planos que carezcan de tal requisito.

4º: Previo conocimiento de la Subdirección, pase al Departamento Fiscalización Parcelaria para su toma de nota, y para que, con intervención del Departamento Técnico (División Publicaciones) adopte todos los recaudos pertinentes tendientes a dar a la presente la necesaria publicidad.

**Agrim. Juan C. SAN ROMAN
Director de Geodesia**